

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0179/16

VISTO:

Que vecinos de la ciudad cabecera requieren la construcción de la obra de red de agua domiciliaria, con el fin de mejorar su calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo aplicar el Fondo Solidario Provincial a la ejecución de la obra que nos ocupa.

Que la población merece tener acceso a la red de agua corriente y a servicios de saneamiento.

Que las condiciones de acceso al agua y saneamiento se encuentran categorizadas dentro de los llamados “riesgos ambientales”.

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Legislativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la obra de ===== saneamiento: Red de agua corriente en la localidad de Coronel Dorrego, en las siguientes calles:

- | | |
|---|--------------|
| • Calle Yrigoyen e/ Holanda y C. Gardel | VEREDA IMPAR |
| • Calle Yrigoyen e/ C. Gardel y Calle 19 | VEREDA IMPAR |
| • Calle Yrigoyen e/ Calle 19 y Zona Rural | VEREDA IMPAR |
| • Calle C. Gardel e/ Italia y 9 de Julio | VEREDA PAR |
| • Calle C. Gardel e/ 9 de Julio y Urdapilleta | VEREDA PAR |
| • Calle Dinamarca e/ Martín Fierro y Echeverría | VEREDA PAR |

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se ===== dispone en el Artículo 1º, de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta ===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4°) El Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución, las que tendrán un costo de \$ 361,64 (Pesos: Trescientos sesenta y uno, con 64/100) por metro lineal de frente. Este importe resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora.- El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula la OGI vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5°) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al **CONTADO**, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En **DOCE CUOTAS** (12), mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.-
- c) Hasta en **VEINTICUATRO CUOTAS** (24), mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros.
- d) Hasta en **TREINTA Y SEIS CUOTAS** (36) mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros.
- e) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.

ARTÍCULO 6°) Fíjase la siguiente imputación 111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos 23.10.00. Extensión de la Red de Agua de Coronel Dorrego – 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público – Fuente de Financiamiento: 132 de origen provincial.-

ARTÍCULO 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de setiembre de 2016.-